

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 002524-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA del 28 de diciembre de 2023, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial; el Memorando N° 000355-2024-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO del 08 de mayo de 2024, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEpesquero; el Memorando N° 000578-2024-ITP/CITEMADERA-LIMA del 09 de mayo de 2024, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera – CITEMadera; el Memorando N° 000789-2024-ITP/CITECCAL-LIMA del 04 de junio de 2024, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITEccal; el Memorando N° 000884-2024-ITP/OGRRHH del 10 de mayo de 2024, Memorando N° 001091-2024-ITP/OGRRHH del 17 de junio de 2024 y Memorando N° 001435-2024-ITP/OGRRHH del 12 de agosto de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 000272-2024-ITP/OAJ del 20 de junio de 2024, complementado con Informe N° 000387-2024-ITP/OAJ del 23 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley en mención, dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, cuyas funciones son definidas en el Reglamento y que deberá estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, asimismo, el artículo 44 de la Ley N° 29783, establece que cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores; siendo que en caso de ser menos de veinte (20) trabajadores se debe garantizar la elección de un Supervisor;

Que, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 7 de la referida norma, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 070-2021-ITP/DE del 06 de agosto de 2021, se designó a los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEpesquero (en adelante, CITEpesquero Callao), por parte del ITP y se reconoció a los miembros del referido Subcomité, por parte de los trabajadores, los que ejercieron por el periodo de 02 años;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 087-2022-ITP/DE del 31 de mayo de 2022, se designó a los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera – CITEmadera (en adelante, CITEmadera), por parte del ITP y se reconoció a los miembros del referido Subcomité, por parte de los trabajadores, que también ejercieron por el periodo de 02 años;

Que, según Resolución Ejecutiva N° 086-2022-ITP/DE del 30 de mayo de 2022, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva N° 095-2022-ITP/DE del 20 de junio de 2022, se designó a los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITEccal (en adelante, CITEccal), por parte del ITP y se reconoció a los miembros del referido Subcomité, por parte de los trabajadores, los que ejercieron por el periodo de 02 años;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva N° 209-2022-ITP/DE del 30 de diciembre de 2022, se designó a los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial (en adelante, CITEagroindustrial Ica), por parte del ITP y se reconoció a los miembros del referido Subcomité, por parte de los trabajadores, los que ejercieron por el periodo de 01 año;

Que, habiendo culminado el plazo legal para el ejercicio del cargo como miembros de los Subcomités de seguridad y salud en el trabajo del CITEagroindustrial Ica, CITEpesquero Callao, CITEmadera y CITEccal, han procedido a informar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el resultado de las elecciones realizadas para nombrar a sus nuevos miembros de los Subcomités referidos, por el periodo de dos (02) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01

CITE	Memorando	Representantes del Trabajador	Condición	Periodo
CITEagroindustrial Ica	Memorando N° 002524-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA	Erika Raffaella Uribe Ferreyra	Miembro Titular	2 años (22/12/2023 – 22/12/2025)
		Vanessa Parra Aybar	Miembro Titular	
		Katherine Helen Valdivia Rimachi	Miembro Suplente	
		Yessica Carolina Tipismana Pérez	Miembro Suplente	
CITEpesquero Callao	Memorando N° 000355-2024-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO	Jorge Orlando Morales Loyaga	Miembro Titular	2 años (30/04/2024 – 30/04/2026)
		Leny Rosario Ordoñez Ramos de Cano	Miembro Titular	
		Andrés Reategui Quispe	Miembro Suplente	
		Oscar Gabriel Hi Escobar	Miembro Suplente	

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

CITEmadera	Memorando N° 000578-2024-ITP/CITEMADERA-LIMA	Hugo Arturo Rivas Núñez	Miembro Titular	2 años (24/04/2024 – 24/04/2026)
		Úrsula Liss Yupanqui Huánuco	Miembro Titular	
		Ismael Barros Aguilar	Miembro Suplente	
		Gustavo Adolfo Delgado Ulloa	Miembro Suplente	
CITEccal	Memorando N° 000789-2024-ITP/CITECCAL-LIMA	Johanna Luisa Cabrera Vicente	Miembro Titular	2 años (04/06/2024 – 04/06/2026)
		Dalid Alfonso Alarcón Cabrera	Miembro Titular	
		Lisseth Anais Malvas Rojas	Miembro Suplente	
		Oscar Enrique Mori Butron	Miembro Suplente	

Que, mediante Memorando N° 000147-2024-ITP/SG del 14 de marzo de 2024, la Secretaría General, además de cada Director/a de CITE, designó a los representantes titulares y suplentes representantes del empleador ante los Subcomités de seguridad y salud en el trabajo del CITEagroindustrial Ica, CITEpesquero Callao, CITEmadera y CITEccal, para el periodo 2024 – 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 02

CITE	Representantes del Empleador	Condición	Periodo
CITEagroindustrial Ica CITEMadera CITEpesquero Callao CITEccal	Director/a del CITE	Miembro Titular	2 años
	Jefe/a de la OGRRHH	Miembro Titular	
	Jefe/a de la Oficina de Administración	Miembro Suplente	
	Coordinador/a de Abastecimiento	Miembro Suplente	

Que, mediante Memorando N° 000884-2024-ITP/OGRRHH del 10 de mayo de 2024, y Memorando N° 001091-2024-ITP/OGRRHH del 17 de junio de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitó designar a los miembros de la parte empleadora y reconocer en funciones a los miembros titulares y suplentes representantes de los trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada uno de los CITE, por el periodo de dos (02) años, contabilizado a partir de la fecha que se llevó a cabo las elecciones de cada uno de los CITE, esto en concordancia con la función establecida en el numeral 30.11 del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, la cual señala que es dicha Oficina, la encargada de dirigir, coordinar y supervisar programas y acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Memorando N° 001435-2024-ITP/OGRRHH del 12 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, precisó que correspondería reconocer a los miembros elegidos por los trabajadores, así como a los designados por parte del ITP, como representantes ante los Subcomités SST, por un periodo de dos (02) años 2024 – 2026, mediante la figura legal de la eficacia anticipada, toda vez que cumple lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo;

Que, mediante Informe N° 000272-2024-ITP/OAJ del 20 de junio de 2024, complementado mediante Informe N° 000387-2024-ITP/OAJ del 23 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que corresponde designar a los miembros de la parte empleadora y reconocer en funciones a los miembros titulares y suplentes representantes de los trabajadores ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del CITEagroindustrial Ica, CITEpesquero Callao, CITEMadera y CITEccal, por el plazo de dos (02) años, mediante la eficacia anticipada, esto desde la fecha en que se llevó a cabo las elecciones de cada uno de los CITEs;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus competencias;

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por el Decreto Legislativo N° 1451; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y, la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el documento denominado “Procedimientos para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de seguridad y Salud en el Trabajo”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial, por parte de los trabajadores, los que ejercerán por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada, desde el 22 de diciembre de 2023, hasta el 22 de diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Representantes del Trabajador	Condición	Periodo
Erika Raffaella Uribe Ferreyra	Miembro Titular	2 años (22/12/2023 – 22/12/2025)
Vanessa Parra Aybar	Miembro Titular	
Katherine Helen Valdivia Rimachi	Miembro Suplente	
Yessica Carolina Tipismana Pérez	Miembro Suplente	

Artículo 2.- Reconocer a los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero - CITEpesquero, por parte de los trabajadores, los que ejercerán por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada, desde el 30 de abril de 2024, hasta el 30 de abril de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Representantes del Trabajador	Condición	Periodo
Jorge Orlando Morales Loyaga	Miembro Titular	2 años (30/04/2024 – 30/04/2026)
Leny Rosario Ordoñez Ramos de Cano	Miembro Titular	
Andrés Reategui Quispe	Miembro Suplente	
Oscar Gabriel Hi Escobar	Miembro Suplente	

Artículo 3.- Reconocer a los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera – CITEmadera, por parte de los trabajadores, los que ejercerán por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada, desde el 24 de abril de 2024, hasta el 24 de abril de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Representantes del Trabajador	Condición	Periodo
Hugo Arturo Rivas Núñez	Miembro Titular	2 años (24/04/2024 – 24/04/2026)
Úrsula Liss Yupanqui Huánuco	Miembro Titular	
Ismael Barros Aguilar	Miembro Suplente	
Gustavo Adolfo Delgado Ulloa	Miembro Suplente	

Artículo 4.- Reconocer a los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITEccal, por parte de los trabajadores, los que ejercerán por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada, desde el 04 de junio de 2024, hasta el 04 de junio de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Representantes del Trabajador	Condición	Periodo
Johanna Luisa Cabrera Vicente	Miembro Titular	2 años

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Dalid Alfonso Alarcón Cabrera	Miembro Titular	(04/06/2024 – 04/06/2026)
Liseth Anais Malvas Rojas	Miembro Suplente	
Oscar Enrique Mori Butron	Miembro Suplente	

Artículo 5.- Designar a los miembros titulares y suplentes en representación del empleador de los Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial, Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero – CITEpesquero, Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera – CITEmadera y Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITEccal, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada, conforme el siguiente detalle:

Representantes del Empleador	CITE	Periodo
<ul style="list-style-type: none">• Director/a del CITE (miembro Titular)• Jefe/a de la OGRRH (miembro Titular)• Jefe/a de la Oficina de Administración (miembro Suplente)• Coordinador/a de Abastecimiento (Miembro Suplente)	CITEagroindustrial Ica	(22/12/2023 – 22/12/2025)
	CITEmadera	(30/04/2024 – 30/04/2026)
	CITEpesquero Callao	(24/04/2024 – 24/04/2026)
	CITEccal	(04/06/2024 – 04/06/2026)

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos 1, 2, 3 y 4, así como a los funcionarios que ocupan los cargos, mencionados en el artículo 5.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, inserte en el legajo personal respectivo la presente Resolución

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese, comuníquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción